



HUEJUTLA
GOBIERNO QUE TRANSFORMA
2024 - 2027



HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022-2028 —



**AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
P R E S E N T E:**

Licenciado **JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL**, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I inciso b), 60 fracción I inciso a), fracción II inciso c), 69 fracción III inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, sometemos a consideración de este Ayuntamiento la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios. Que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta constitución señala.

SEGUNDO. - Que en términos del artículo 2° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

TERCERO. - Que la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública municipal, es el órgano colegiado facultado para conocer, resolver y en su caso sancionar a través del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la aplicación de medidas preventivas, remociones y separaciones de los integrantes de las instituciones policiales por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes;

CUARTO. - Que el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. - Que de acuerdo al artículo 48 fracción II, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, los integrantes de las instituciones policiales deberán respetar irrestrictamente los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos.

SEXTO. - Que derivado de lo estipulado en el artículo 123 apartado B, fracción XIII, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes así como que podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidades en el desempeño, de sus funciones.

SÉPTIMO. - Que resulta necesaria la creación de la dependencia denominada Unidad de Asuntos Internos, encargada de recibir las quejas y denuncias derivadas de faltas cometidas por los Agentes del Cuerpo Preventivo, realizar las investigaciones correspondientes y dictaminar sobre la probable responsabilidad administrativa, con ello se fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza de la dependencia de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVO. - Que resulta necesario modificar el nombre del puesto del titular del Departamento de Estrategia y Operatividad, para quedar como Departamento Suboficial de la Policía Preventiva, así mismo alinear el

**PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000**

789 896 1515 y 789 896 0243



concepto de acción y función preventiva de la policía municipal y en ese sentido armonizar con los reglamentos relativos a la Seguridad Pública municipal.

NOVENO. — Que con la finalidad de que la estructura de la norma sea clara, precisa y coherente, resulta necesario modificar la segunda fracción XV del artículo 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para que dar como fracción XIX, a efecto de que estén correcta y progresivamente numeradas.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, me permito someter a consideración de este Ayuntamiento, el siguiente:

DECRETO QUE CONTIENE LA TERCERA MODIFICACION Y ADICION A DIVERSOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

ARTICULO UNICO. - Se **ADICIONAN** la fracción XX al artículo 19; un artículo 37 Ter. Se **MODIFICAN** la segunda fracción XV, para quedar como fracción XIX del artículo 19; la fracción I del artículo 84; el párrafo primero y segundo del artículo 85. Todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 19.

I. a XVIII. ...

XIX.- Unidad Técnica de Seguimiento.

XX.- Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 37 Ter. La dependencia de la Unidad de Asuntos Internos es la encargada de recibir las quejas y denuncias, realizar las investigaciones necesarias, determinar sobre la probable responsabilidad de las faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los Agentes del Cuerpo Preventivo, remitir los expedientes a la Comisión de Honor y Justicia de las actuaciones que sustenten la posible responsabilidad de los Agentes del Cuerpo Preventivo, para la substanciación del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

La persona titular de la Unidad de Asuntos Internos tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

I. Acordar con el Titular de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, los asuntos relevantes cuya tramitación le corresponda;

II. Supervisar al personal de la Dependencia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que desempeñen funciones operativas de seguridad pública, observen el cumplimiento de las normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen sus actuaciones;

III. Realizar visitas e inspecciones a las áreas donde presten su servicio el personal de seguridad pública en coordinación con el titular del área;

IV. Recibir e investigar las quejas y denuncias de las personas o de las autoridades, que se formulen en contra de los Agentes del Cuerpo Preventivo;

V. Solicitar información a cualquier dependencia, entidad o autoridad, a fin de integrar el expediente por las probables faltas cometidas por los Agentes del Cuerpo Preventivo y demás personal de seguridad pública;

VI. Iniciar investigación de oficio en los casos que se detecte alguna irregularidad en las funciones de los Agentes del Cuerpo Preventivo, derivado de la supervisión que se haga de las mismas;

VII. Integrar la investigación de responsabilidad en contra de los Agentes del Cuerpo Preventivo, en relación a quejas y denuncias;

VIII. Solicitar a la Comisión bajo su más estricta responsabilidad, dar inicio al procedimiento disciplinario en el que fungirá como parte acusadora ante la Comisión, observando en todo momento lo señalado en los procedimientos establecidos en la materia, debiendo en su caso, solicitar a la Comisión la imposición de las medidas preventivas que señala el presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables;

IX. Emitir los resultados de su investigación y realizar las acciones que de la misma se deriven;

X. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos que se persigan de oficio, atribuibles a los Agentes del Cuerpo Preventivo;

XI. Realizar análisis y estudios en el marco de su competencia;

XII. Actualizar los procedimientos de investigación, proponiendo los métodos y procedimientos de investigación e inspección internos que deban establecerse en la Dependencia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

XIII. Remitir informes sobre su actuación a la Comisión;

XIV. Prever los canales más seguros, oportunos y eficientes para proporcionar al personal de inspección en operación, la información y análisis de la misma que requieran;

XV. Disponer del apoyo técnico y logístico del Municipio y de los medios físicos y materiales que se requiera para el mejor desempeño de sus funciones, previo acuerdo con el titular de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

XVI. Mantener comunicación con las Instituciones similares, Municipales, Estatales, Federales o incluso a nivel internacional con el objeto de obtener mayor conocimiento en la materia y mejorar la función de su área en busca de la excelencia en el servicio de seguridad pública, el trato justo y equitativo del personal y el mayor beneficio a la ciudadanía;

XVII. Solicitar a la Comisión, el inicio del Procedimiento para el otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas de los policías de seguridad de la Dependencia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, observando los procedimientos establecidos en la materia y coordinando su adecuada observancia hasta la conclusión del proceso;

XVIII. Llevar por duplicado los expedientes de los procedimientos que integre en los que concentrará, los documentos, información y constancias de sus investigaciones;

XIX. Remitir a la Comisión de Honor y Justicia los expedientes relativos a los asuntos que serán sometidos al conocimiento de tal órgano colegiado;

XX. Organizar y coordinar el sistema de control disciplinario y la búsqueda del correcto desempeño profesional, de todo el personal, para detectar y/o prevenir la comisión de actos ilícitos o contrarios a la legalidad;

XXI. Coordinarse cuando sea necesario, con la Contraloría Municipal, o las Dependencias Públicas Estatales, Municipales o Federales, para efectuar su labor;

XXII. Resguardar, organizar y archivar la información que esté en su poder, en términos de la legislación aplicable;

XXIII. Administrar, los recursos humanos, financieros y materiales asignados a esta Unidad de Asuntos Internos, de acuerdo a los lineamientos que señale la normatividad aplicable;

XXIV. Solicitar el apoyo necesario para sus investigaciones al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza en el ámbito de su competencia;



XXV. Asignar al personal que le sea adscrito las tareas, labores, actividades o actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos previstos en este reglamento; y

XXVI. Las demás que le confiera la o el Presidente Municipal y las que señalen las Leyes vigentes en el Estado de Hidalgo y Reglamentos.

Artículo 84. Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, la persona titular de Seguridad Pública y Tránsito Municipal contará con apoyo administrativo; dichas dependencias estarán señaladas en el Manual de Organización, las cuales podrán ser entre otras:

I.- Policía Preventiva.

II. y III. ...

Artículo 85. La dependencia de **Policía Preventiva** es la encargada de colaborar en el mando del cuerpo de Seguridad Pública Municipal y desarrollar las estrategias, procedimientos y protocolos de actuación y de la disciplina interna en la dependencia de Seguridad Pública y Tránsito municipal.

La persona titular de la dependencia de **Policía Preventiva** tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

I. a XVIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

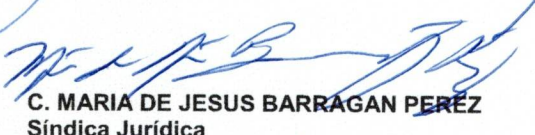
SEGUNDO. El presente Decreto deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo. A los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Atentamente


Lic. José Alfredo San Román Duval
Presidente Municipal Constitucional de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

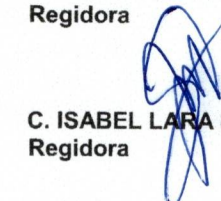

C. SELENE LARRAGOITI MOGICA
Síndica Hacendaria


C. MARIA DE JESUS BARRAGAN PEREZ
Síndica Jurídica


C. FERNANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ
Regidor


C. ALY MONSERRAT GUTIERREZ PORTES
Regidora


C. RUTILIO OVIEDO VELASCO
Regidor


C. ISABEL LARA SANTOS
Regidora

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000

789 896 1515 y 789 896 0243





HUEJUTLA
GOBIERNO QUE TRANSFORMA
2024 - 2027



HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022 - 2028 —



C. GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTINEZ
Regidor

C. CITLALY RUIZ CORTES
Regidora

C. DANIEL JIMÉNEZ SALGUERO
Regidor

C. ELENA NICTE-HA CARBAJAL ESCUDERO
Regidora

C. ANGEL RAMÓN CONCEPCION
Regidor

C. ITZEL RIVERA SAN JUAN
Regidora

C. MARIA JOSE BENITEZ TORRES
Regidora

C. DARIO HUMBERTO BADILLO ZUÑIGA
Regidor

C. OCTAVIO ZUÑIGA TRINIDAD
Regidor

C. JAILENE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Regidora

C. JESÚS GUILLERMO VILLEGAS MARTÍNEZ
Regidor

C. LAURA CARRILLO MORALES
Regidora

C. MARIA FIDELA HERNÁNDEZ FLORES
Regidora

C. JESUS OMAR ANGELES MONTIEL
Regidor

C. JORGE ENRIQUE LARA VITE
Regidor



ACTA DE LA DÉCIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, 2024-2027, CELEBRADA EL DÍA MARTES 26 DE AGOSTO DE 2025.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 141 AL 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 45, 47 AL 53, 56, 60, 67, 69 Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS DEL TÍTULO SEGUNDO Y DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EL DÍA MARTES 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, LOS CC. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICAS SELENE LARRAGOITI MOGICA Y MARÍA DE JESÚS BARRAGÁN PÉREZ, Y LOS REGIDORES, FERNANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ, ALY MONSERRAT GUTIÉRREZ PORTES, RUTILIO OVIEDO VELASCO, ISABEL LARA SANTOS, GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CITLALY RUIZ CORTES, DANIEL JIMÉNEZ SALGUERO, ELENA NICTE-HA CARBAJAL ESCUDERO, ÁNGEL RAMÓN CONCEPCIÓN, ITZEL RIVERA SAN JUAN, MARÍA JOSÉ BENÍTEZ TORRES, DARIO HUMBERTO BADILLO ZÚNIGA, OCTAVIO ZÚNIGA TRINIDAD, JAILENE RODRÍGUEZ GÓMEZ, JESÚS GUILLERMO VILLEGAS MARTÍNEZ, LAURA CARRILLO MORALES, MARÍA FIDELA HERNÁNDEZ FLORES, JESUS OMAR ANGELES MONTIEL Y JORGE ENRIQUE LARA VITE, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, PARA CELEBRAR LA DÉCIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

EL LIC. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL Y SE DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA DÉCIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 19 DIECINUEVE HORAS, CON 36 TREINTA Y SEIS MINUTOS, DEL DÍA MARTES 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

LA SESIÓN SE RIGIÓ CON BASE EN EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA DÉCIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA TERCERA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A DIVERSOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. Y APROBACION GENERAL DEL PROYECTO.
5. APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA DÉCIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
6. CLAUSURA DE LA DÉCIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA, QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VEINTIDOS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CUATRO, REFERENTE AL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA TERCERA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A DIVERSOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. Y APROBACION GENERAL DEL PROYECTO.

EN ESTE PUNTO EL LIC. LEVI ISRAEL GOMEZ AVILA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, PIDE A LA REGIDORA ELENA NICTE-HA CARBAJAL ESCUDERO, PRESIDENTA DE LA COMISION DE MEJORA REGULATORIA, HAGA LECTURA DEL DICTAMEN EMITIDO POR AMBAS COMISIONES.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA ELENA NICTE-HA CARBAJAL ESCUDERO, PIDE SE DISPENSE LA LECTURA DEL DICTAMEN EMITIDO POR PARTE DE LA COMISION DE MEJORA REGULATORIA EN CONJUNTO CON LA COMISION DE GOBERNACION, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, TODA VEZ QUE ESTE CONTENIDO, ES DE PLENO CONOCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR HABER SIDO ENVIADO COMO ANEXO.

FINALIZADO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PUNTO NÚMERO CUATRO, SE DIO PASO A SU VOTACIÓN, MISMO QUE FUE APROBADO, POR UNANIMIDAD DE 22 VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR LO QUE SE APRUEBA EL SIGUIENTE DICTAMEN DE ACUERDO; PRIMERO. - SE APRUEBA EL DICTAMEN EN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE MEJORA REGULATORIA Y GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA TERCERA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A DIVERSOS PRECEPTOS DEL

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, Y APROBACIÓN GENERAL DEL PROYECTO EN TODOS SUS TERMINOS. - **SEGUNDO.** - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PARA QUE GIRE ATENTOS OFICIOS ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL AREA DE MEJORA REGULATORIA A FIN DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCION DE LA CERTIFICACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO DEL PRESENTE PROYECTO.

AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. P R E S E N T E: LICENCIADO JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115, 122, 123 Y 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 7 Y 56 FRACCIÓN I INCISO B), 60 FRACCIÓN I INCISO A), FRACCIÓN II INCISO C), 69 FRACCIÓN III INCISO A), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, BAJO EL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PRIMERO. - QUE, EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU PÁRRAFO NOVENO, ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA COMPRENDE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. SEGUNDO. - QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO; TERCERO. - QUE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ES EL ÓRGANO COLEGIADO FACULTADO PARA CONOCER, RESOLVER Y EN SU CASO SANCIONAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, REMOCIONES Y SEPARACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES; CUARTO. - QUE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ, ADEMÁS, POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. QUINTO. - QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEBERÁN RESPETAR IRRESTRICAMENTE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. SEXTO. - QUE DERIVADO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DESPRENDE QUE LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES SE REGISTRAN POR SUS PROPIAS LEYES ASÍ COMO QUE PODRÁN SER SEPARADOS DE SUS CARGOS SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES VIGENTES EN EL MOMENTO DEL ACTO SEÑALEN PARA PERMANECER EN DICHAS INSTITUCIONES O REMOVIDOS POR INCURRIR EN RESPONSABILIDADES EN EL DESEMPEÑO, DE SUS FUNCIONES. SÉPTIMO. - QUE RESULTA NECESARIA LA CREACIÓN DE LA DEPENDENCIA DENOMINADA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, ENCARGADA DE RECIBIR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS DERIVADAS DE FALTAS COMETIDAS POR LOS AGENTES DEL CUERPO PREVENTIVO, REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES Y DICTAMINAR SOBRE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CON ELLO SE FORTALECE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA CONFIANZA DE LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. OCTAVO. - QUE RESULTA NECESARIO MODIFICAR EL NOMBRE DEL PUESTO DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIA Y OPERATIVIDAD, PARA QUEDAR COMO DEPARTAMENTO SUBOFICIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA, ASÍ MISMO ALINEAR EL CONCEPTO DE ACCIÓN Y FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y EN ESE SENTIDO ARMONIZAR CON LOS REGLAMENTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. NOVENO. - QUE CON LA FINALIDAD DE QUE LA ESTRUCTURA DE LA NORMA SEA CLARA, PRECISA Y COHERENTE, RESULTA NECESARIO MODIFICAR LA SEGUNDA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUE DAR COMO FRACCIÓN XIX, A EFECTO DE QUE ESTÉN CORRECTA Y PROGRESIVAMENTE NUMERADAS. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL SIGUIENTE: DECRETO QUE CONTIENE LA TERCERA MODIFICACION Y ADICION A DIVERSOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. ARTICULO UNICO. - SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 19; UN ARTICULO 37 TER. SE MODIFICAN LA SEGUNDA FRACCIÓN XV, PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 19; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 84; EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 85. TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 19. I. A XVIII. ...XIX.- UNIDAD TÉCNICA DE SEGUIMIENTO. XX.- UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS. ARTICULO 37 TER. LA DEPENDENCIA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS ES LA ENCARGADA DE RECIBIR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, REALIZAR LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, DETERMINAR SOBRE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS O INFRACCIONES DISCIPLINARIAS COMETIDAS POR LOS AGENTES DEL CUERPO PREVENTIVO, REMITIR LOS EXPEDIENTES A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LAS ACTUACIONES QUE SUSTENTEN LA POSIBLE RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES DEL CUERPO PREVENTIVO, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y OBLIGACIONES: I. ACORDAR CON EL TITULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, LOS ASUNTOS RELEVANTES CUYA TRAMITACIÓN LE CORRESPONDA; II. SUPERVISAR AL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES OPERATIVAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, OBSERVEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SUS ACTUACIONES; III. REALIZAR VISITAS E INSPECCIONES A LAS ÁREAS DONDE PRESTEN SU SERVICIO EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DEL ÁREA; IV. RECIBIR E INVESTIGAR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS DE LAS PERSONAS O DE LAS AUTORIDADES, QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE LOS AGENTES DEL CUERPO PREVENTIVO; V. SOLICITAR INFORMACIÓN A CUALQUIER DEPENDENCIA, ENTIDAD O AUTORIDAD, A FIN DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE POR LAS PROBABLES FALTAS COMETIDAS POR LOS AGENTES DEL CUERPO PREVENTIVO Y DEMÁS PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; VI. INICIAR INVESTIGACIÓN DE OFICIO EN LOS CASOS QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD EN LAS FUNCIONES DE LOS AGENTES DEL CUERPO PREVENTIVO, DERIVADO DE LA SUPERVISIÓN QUE SE HAGA DE LAS MISMAS; VII. INTEGRAR LA INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS AGENTES DEL CUERPO PREVENTIVO, EN RELACIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS; VIII. SOLICITAR A LA COMISIÓN BAJO SU MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN EL QUE FUNGIRÁ COMO PARTE ACUSADORA ANTE LA COMISIÓN, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LO SEÑALADO EN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA, DEBIENDO EN SU CASO, SOLICITAR A LA COMISIÓN LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; IX. EMITIR LOS RESULTADOS DE SU INVESTIGACIÓN Y REALIZAR LAS ACCIONES QUE DE LA MISMA SE DERIVEN; X. DENUNCIAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO LOS HECHOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS QUE SE PERSIGAN DE OFICIO, ATRIBUIBLES A LOS AGENTES DEL CUERPO PREVENTIVO; XI. REALIZAR ANÁLISIS Y ESTUDIOS EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA; XII. ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, PROPONIENDO LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN E INSPECCIÓN INTERNOS QUE DEBAN ESTABLECERSE EN LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; XIII. REMITIR INFORMES SOBRE SU ACTUACIÓN A LA COMISIÓN; XIV. PREVER LOS CANALES MÁS SEGUROS, OPORTUNOS Y EFICIENTES PARA PROPORCIONAR AL PERSONAL DE INSPECCIÓN EN OPERACIÓN, LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE LA MISMA QUE REQUIERAN; XV. DISPONER DEL APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO DEL MUNICIPIO Y DE LOS MEDIOS FÍSICOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PREVIO ACUERDO CON EL TITULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; XVI. MANTENER COMUNICACIÓN CON LAS INSTITUCIONES SIMILARES, MUNICIPALES, ESTATALES, FEDERALES O INCLUSO A NIVEL INTERNACIONAL CON EL OBJETO DE OBTENER MAYOR CONOCIMIENTO EN LA MATERIA Y MEJORAR LA FUNCIÓN DE SU ÁREA EN BUSCA DE LA EXCELENCIA EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL TRATO JUSTO Y EQUITATIVO DEL PERSONAL Y EL MAYOR BENEFICIO A LA CIUDADANÍA; XVII. SOLICITAR A LA COMISIÓN, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LOS POLICÍAS DE SEGURIDAD DE LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, OBSERVANDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA Y COORDINANDO SU ADECUADA OBSERVANCIA HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO; XVIII LLEVAR POR DUPLICADO LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE INTEGRE EN LOS QUE CONCENTRARÁ, LOS DOCUMENTOS, INFORMACIÓN Y CONSTANCIAS DE SUS INVESTIGACIONES; XIX. REMITIR A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SERÁN SOMETIDOS AL CONOCIMIENTO DE TAL ÓRGANO COLEGIADO; XX. ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL DISCIPLINARIO Y

LA BÚSQUEDA DEL CORRECTO DESEMPEÑO PROFESIONAL, DE TODO EL PERSONAL, PARA DETECTAR Y/O PREVENIR LA COMISIÓN DE ACTOS ILÍCITOS O CONTRARIOS A LA LEGALIDAD; XXI. COORDINARSE CUANDO SEA NECESARIO, CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, O LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS ESTATALES, MUNICIPALES O FEDERALES, PARA EFECTUAR SU LABOR; XXII. RESGUARDAR, ORGANIZAR Y ARCHIVAR LA INFORMACIÓN QUE ESTÉ EN SU PODER, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; XXIII. ADMINISTRAR, LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES ASIGNADOS A ESTA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE LA NORMATIVIDAD APLICABLE; XXIV. SOLICITAR EL APOYO NECESARIO PARA SUS INVESTIGACIONES AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; XXV. ASIGNAR AL PERSONAL QUE LE SEA ADSCRITO LAS TAREAS, LABORES, ACTIVIDADES O ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO; Y XXVI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS QUE SEÑALEN LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO Y REGLAMENTOS. ARTÍCULO 84. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, LA PERSONA TITULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL CONTARÁ CON APOYO ADMINISTRATIVO; DICHAS DEPENDENCIAS ESTARÁN SEÑALADAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, LAS CUALES PODRÁN SER ENTRE OTRAS: I.- POLICÍA PREVENTIVA. II. Y III. ...ARTÍCULO 85. LA DEPENDENCIA DE POLICÍA PREVENTIVA ES LA ENCARGADA DE COLABORAR EN EL MANDO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DESARROLLAR LAS ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y DE LA DISCIPLINA INTERNA EN LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL. LA PERSONA TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE POLICÍA PREVENTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y OBLIGACIONES: I. A XVIII. ... T R Á N S I T O R I O S. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. SEGUNDO. EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. LA PRESENTE INICIATIVA SE PRESENTA EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO. ATENTAMENTE. LIC. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. C. SELENE LÁRRAGOITI MOGICA, SINDICA HACENDARIA, C. MARIA DE JESUS BARRAGAN PEREZ, SINDICA JURÍDICA, C. FERNANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ, REGIDOR, C. ALY MONSERRAT GUTIERREZ PORTES, REGIDORA, C. RUTILIO OVIEDO VELAZCO, REGIDOR, C. ISABEL LARA SANTOS, REGIDORA, C. GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTINEZ, REGIDORA, C. CITLALY RUIZ CORTES, REGIDORA, C. DANIEL JIMENEZ SALGUERO, REGIDOR, C. ELENA NICTE-HÁ CARBAJAL ESCUDERO, REGIDORA, C. ANGEL RAMÓN CONCEPCION, REGIDOR, C. ITZEL RIVERA SAN JUAN, REGIDORA, C. MARIA JOSE BENITEZ TORRES, REGIDORA, C. DARIO HUMBERTO BADILLO ZUÑIGA, REGIDOR, C. OCTAVIO ZUÑIGA TRINIDAD, REGIDOR, C. JAILENE RODRÍGUEZ GÓMEZ, REGIDORA, C. JESÚS GUILLERMO VILLEGAS MARTÍNEZ, REGIDOR, C. LAURA CARRILLO MORALES, REGIDORA, C. MARIA FIDELA HERNÁNDEZ FLORES, REGIDORA, C. JESUS OMAR ANGELES MONTIEL, REGIDOR, C. JORGE ENRIQUE LARA VITE, REGIDOR. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE PROYECTO EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUARTO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CINCO, REFERENTE A LA APROBACIÓN Y FIRMA AL TÉRMINO DE LA PRESENTE, DEL ACTA DE LA DÉCIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. EN ESTE PUNTO EL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, PIDE SE DISPENSE LA LECTURA DEL ACTA DE LA DÉCIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE DIO PASO A SU VOTACIÓN, MISMO QUE FUE APROBADO, POR UNANIMIDAD DE 22 VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. FINALIZADO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PUNTO NÚMERO CINCO, SE DIO PASO A SU VOTACIÓN, MISMO QUE FUE APROBADO, POR UNANIMIDAD DE 22 VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR LO QUE SE APRUEBA EL SIGUIENTE DICTAMEN DE ACUERDO: ÚNICO.- ES APROBADA EL ACTA DE LA DÉCIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO POR LO QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR TODAS Y TODOS LOS PARTICIPANTES CONFORME AL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE QUE QUIENES INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA PARA LOS EFECTOS DE COMPROBAR EL QUÓRUM DE LAS SESIONES EN QUE PARTICIPEN, ASÍ MISMO, DEBERÁN FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES EN LAS QUE INTERVENGAN. ----

EL LIC. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ MENCIONA: AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA DÉCIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 19 DIECINUEVE HORAS CON 56 CINCUENTA Y SEIS

MINUTOS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 Y VALIDOS LOS ACUERDOS EN ELLA EMANADOS, FIRMANDO EN EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE INTERVINIERON, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.



LIC. JOSE ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.


C. SELENE LARRAGOITI MOGICA
SÍNDICA HACENDARIA


C. MARIA DE JESUS BARRAGAN PEREZ
SÍNDICA JURÍDICA


C. FERNANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ
REGIDOR


C. ALY MONSERRAT GUTIERREZ PORTES
REGIDORA


C. RUTILIO OVIEDO VELASCO
REGIDOR


C. ISABEL LARA SANTOS
REGIDORA


C. GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTINEZ
REGIDOR


C. CITLALY RUIZ CORTES
REGIDORA


C. DANIEL JIMENEZ SALGUERO
REGIDOR


C. ELENA NICTE-HÁ CARBAJAL ESCUDERO
REGIDORA


C. ANGEL RAMÓN CONCEPCION
REGIDOR


C. ITZEL RIVERA SAN JUAN
REGIDORA


C. MARIA JOSE BENÍTEZ TORRES
REGIDORA


C. DARIO HUMBERTO BADILLO ZUÑIGA
REGIDOR

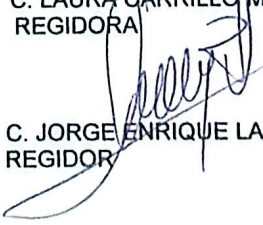

C. OCTAVIO ZUÑIGA TRINIDAD
REGIDOR

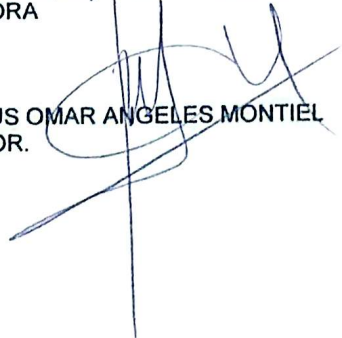

C. JAILENE RODRÍGUEZ GÓMEZ
REGIDORA


C. JESÚS GUILLERMO VILLEGAS MARTÍNEZ
REGIDOR


C. LAURA CARRILLO MORALES
REGIDORA


C. MARIA FIDELA HERNÁNDEZ FLORES
REGIDORA


C. JORGE ENRIQUE LARA VITE
REGIDOR


C. JESUS OMAR ANGELES MONTIEL
REGIDOR.